



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 JUL 2021	
Recibido.....	10:00.....Hs.
SANTA FE.....44499.....C.D.	

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS BAJOS
SUBMERIDIONALES SANTAFESINOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase el Plan de Gestión Integral de los Bajos Submeridionales Santafesinos con la finalidad de dar fuerza de ley al documento oficial titulado como "Plan de Manejo Integral de los Bajos Submeridionales Santafesinos" emitido por organismos estatales de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Diálogo de fuentes. Las disposiciones de la presente ley deberán guardar congruencia y complementariedad con el Artículo 41 de la Constitución Nacional, los Tratados y Convenciones Internacionales en materia de Derechos Humanos y Ambiente, la Ley General del Ambiente N° 25.675 y las demás leyes de presupuestos mínimo ambientales vigentes, el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, aprobado por la ley nacional N° 27.566, la ley provincial N° 11.717 y demás normas provinciales complementarias en la materia.

ARTÍCULO 3 - Objetivo general. La presente ley tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población local a través de un plan de desarrollo regional que permite revertir la tendencia de décadas de degradación socio-ambiental de los bajos submeridionales, para que esta región cuente con instrumentos que garanticen la ejecución de políticas públicas específicas para estos territorios, los recursos económicos y financieros necesarios para ejecutarlas, así como el diseño de iniciativas complementarias que le den continuidad, actualización y permanencia en el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tiempo para garantizar la sustentabilidad y el abordaje equitativo de la dimensión socio-política, económico-productiva y ecológico-ambiental.

ARTÍCULO 4 - Objetivos específicos. La presente ley tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) iniciar un proceso de ordenamiento que promueva acciones tendientes a devolver a los Bajos Submeridionales sus pulsos naturales y sus condiciones de sustentabilidad;
- b) promover las actividades que reúnan condiciones de sustentabilidad para los Bajos Submeridionales y definir las que se van a desalentar; y,
- c) promover el fortalecimiento de acciones que permitan redireccionar las inversiones a ser efectuadas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población con especial énfasis en los sectores más vulnerables.

ARTÍCULO 5 - Plan de Gestión Integral de los Bajos Submeridionales Santafesinos. Entiéndase al Plan de Gestión Integral de los Bajos Submeridionales Santafesinos como estrategia compleja que pretende articular el conjunto de acciones y procesos necesarios para la consecución de los objetivos planteados, y como procedimiento transversal que reúna conjuntamente el accionar de las distintas áreas de gobierno con los actores sociales locales y regionales en vista a la sustentabilidad.

ARTÍCULO 6 - Creación. La implementación del Plan de Gestión Integral de los Bajos Submeridionales Santafesinos y de sus acciones complementarias deberán adecuarse a los siguientes principios:

- a) igualdad de oportunidades: para el ejercicio integral de derechos;
- b) equilibrio territorial: para un desarrollo sostenible con equidad e integración;
- c) equidad intra e intergeneracional: para que todos los grupos que integran la comunidad compartan de forma equitativa los costos y beneficios que conlleva la consecución de un desarrollo sostenible sin comprometer la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

transferencia de uso y goce de los bienes ambientales por parte de las generaciones futuras;

- d) solidaridad: priorizando a las poblaciones más vulnerables para la superación de las asimetrías existentes;
 - e) participación pública: en las decisiones generales de política de gestión integral de los bajos submeridionales a través de procesos participativos;
 - f) colaboración y coordinación interjurisdiccional: entre los gobiernos locales que forman parte de los departamentos provinciales en la región de los bajos submeridionales con el sector no gubernamental;
 - g) integración y desarrollo territorial: considerando las características particulares de cada localidad y regiones de los bajos submeridionales, fortaleciendo las capacidades y el accionar de los Municipios y Comunas;
- y,
- h) Progresividad y no regresión: en la implementación de las actividades y medidas establecidas en esta ley para lograr progresivamente sus objetivos y la observancia de los derechos que consagra, sin retroceder en los resultados alcanzados.

ARTÍCULO 7 - Líneas estratégicas. Los proyectos, obras y programas que integran el Plan de Gestión Integral de los Bajos Submeridionales van en consonancia y son transversales con las líneas estratégicas del Plan del Norte:

- a) integración territorial: refiere al despliegue de las relaciones sociales, la vida cotidiana, la producción, el consumo y el intercambio a escala regional, provincial e incluso nacional. Ello supone intervenciones de política pública que potencian y favorezcan estos vínculos. En tal sentido esta línea incluye proyectos que refieren a las siguientes áreas:
 - protección del ambiente y ordenamiento territorial para contribuir a un desarrollo sostenible;
 - conectividad física y de transporte, para favorecer la transitabilidad de la población y de la producción;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- actividad de comunicación a través de la mejora de los servicios y la incorporación de nuevas tecnologías;
 - descentralización del Estado para mayor acceso a servicios, dispositivos, gestiones y participación en la región;
 - acceso al agua y la energía, la promoción de la utilización de energías renovables, garantizar el abastecimiento de la población residente en la región y para el desarrollo productivo.
- b) arraigo regional: integra aquellas políticas que buscan la equidad social, el foco en las personas y en garantizar la igualdad de oportunidades en el ejercicio de los derechos fundamentales, potenciando las capacidades humanas. El arraigo permite ejercer plenamente el derecho de cada persona de elegir el lugar donde hacer realidad su proyecto de vida.
- Abarca políticas y obras públicas en las siguientes áreas:
- educación y capacitación: apunta a fortalecer conocimientos y valores, la formación para el trabajo y la ampliación de capacidades que proporciona las bases para actuar con autonomía;
 - salud: acceso a servicios de calidad para el cuidado y preservación de la salud;
 - trabajo: como actividad vital, acto racional y libre en el marco de economías más inclusivas y solidarias;
 - hábitat: en tanto espacio de vida, comprende el acceso al suelo y su posesión segura, la calidad ambiental y el derecho a la vivienda;
 - cultura, deporte y convivencia: acceso a bienes culturales; formas de expresión y participación social; fortalecimiento de instituciones sociales, culturales y deportivas; recreación; recuperación de sentido de lo público y convivencia segura;
 - perspectiva de género, diversidad y respeto de las minorías: protección de los derechos de todas las personas, en particular mujeres, grupos de la diversidad sexual, niños, niñas, adolescentes y familias, juventudes, comunidades indígenas y adultos mayores.
- c) Economía para el desarrollo: integra aquellas acciones que buscan el fortalecimiento al entramado económico productivo para mejorar la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

competitividad territorial, dinamizar y afianzar las producciones regionales, brindar apoyo a emprendedores y favorecer procesos de innovación y diversificación productiva, promoviendo un crecimiento sostenido y sustentable.

Comprende aquellas políticas y obras de infraestructura destinadas a:

- impulsar y fortalecer las economías regionales y el agregado de valor;
- promover el asociativismo y la economía social y solidaria;
- valorizar la innovación tecnológica y la investigación para el desarrollo productivo;
- generar infraestructura y energía para la producción;
- lograr una producción sustentable y con eficiencia ambiental.

CAPÍTULO II **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 8 - Designación. La autoridad de aplicación se constituirá interministerialmente por los Ministerios de Ambiente y Cambio Climático; de Producción Ciencia y Tecnología; y de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat; quienes en forma conjunta y coordinada tendrán el deber de velar por la ejecución de las intervenciones que requiera el cumplimiento de los objetivos planteados.

ARTÍCULO 9 - Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) garantizar la integralidad de las acciones, la ínter jurisdiccionalidad de las intervenciones en el territorio y la participación de los principales de aquellos sectores que se identifiquen como claves, en la definición, ejecución y seguimiento del presente plan;
- b) establecer lineamientos generales para la formulación de proyectos y definir la inclusión de nuevos proyectos en el marco del Plan;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) velar por la efectiva ejecución de las acciones que integran el conjunto de iniciativas y trabajos del Plan de Gestión Integral de los Bajos Submeridionales Santafesinos;
- d) realizar un seguimiento periódico de los resultados del Plan, y evaluaciones de proyectos específicos;
- e) organizar reuniones de coordinación con los organismos ejecutores de los proyectos en las que se establezcan compromisos de mejora y realizar el seguimiento de la implementación de los mismos;
- f) requerir a los organismos de la administración pública centralizada y descentralizada la información que considere necesaria para su cometido;
- g) disponer un conjunto de instrumentos técnicos para contar con estadísticas confiables, pertinentes y de calidad en función del monitoreo y evaluación del Plan;
- h) impulsar instancias de participación ciudadana para el diseño de nuevas iniciativas, rendición de cuentas y monitoreo del Plan; y,
- i) promover, registrar e informar regularmente y de modo público los resultados de las acciones del Plan.

CAPÍTULO III **PAUTAS DE PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 10 - Matriz de marco lógico. Las actividades planificadas se orientan a dar cuenta de los objetivos planteados en el presente plan y se detallan en la Matriz de Marco Lógico, elaborado en escala intermedia, a partir de la descripción de tareas, lineamientos generales y orden de prioridades de carácter descriptivo en lo conceptual y metodológico.

ARTÍCULO 11 - ANEXO I. Incorpórese a la presente Ley el Anexo I en el cual se establecen las tablas que organizan la Matriz de Marco Lógico en las que se detallan la definición de objetivos específicos, actividades vinculadas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

con los mismos, pautas de verificación de su consecución y resultados esperados.

ARTÍCULO 12 - Marco conceptual de las tareas previstas. Las acciones previstas en la presente Ley deberán ajustarse al siguiente marco conceptual:

- a) adecuación de la información disponible, efectuando una sistematización de la misma y procesándola a los fines de una caracterización de la zona con pautas de análisis integrado, transversal y multidisciplinar que se traduzca en una zonificación capaz de identificar sub-zonas razonablemente homogéneas en función de las fortalezas y debilidades para el desarrollo;
- b) caracterización de la región y sus patrones estructurales y funcionales, a los fines de revertir la tendencia a la degradación socioambiental histórica;
- c) sistematización del análisis de las actividades que interfieran en la recuperación de los pulsos y ciclos propios del escenario socioambiental de los bajos submeridionales a los fines de erradicarlas gradualmente, de la misma forma que identificación de las actividades que contribuyan a su sostenimiento para incentivarlas;
- d) caracterización de la población, sus requerimientos y su vinculación con planes, programas y proyectos pertinentes para consolidar la sinergia como mecanismo de mayor eficiencia, como así también fortalecer la asistencia a los sectores más vulnerables;
- e) adecuación y ampliación de las instancias de difusión y capacitación específica; y,
- f) adecuación de los criterios para la selección de estrategias (obras, intervenciones, tipo de producción, asistencia a sectores específicos, pautas de conservación, manejo del agua, etc.) fundadas en el resultado de las actividades descritas, a los efectos de integrarse como componentes del plan integral como instancia superadora de la intervención aislada del contexto.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 13 - Cronograma. A los fines de la implementación de la presente Ley, se tendrá en cuenta el cronograma de trabajo que define las metas que se prevé alcanzar en el corto, mediano y largo plazo:

- a) corto plazo: aquellas acciones que ocuparán el primer año de implementación del presente plan y consolidan su marco conceptual y metodológico;
- b) mediano plazo: aquellas acciones que, como continuidad de las anteriores o como resultado de las mismas, se desarrollan entre el segundo y el quinto año de trabajo, siendo los procesos que requieran tiempos de transición superiores al período de corto plazo; y,
- c) largo plazo: aquellas acciones a desarrollar entre el sexto y el décimo año que, debido a la complejidad del sistema y a la necesidad de modificar condiciones ecosistémicas, realidades sociales y/o pautas culturales históricas para adaptarlas a los procedimientos establecidos, demanden períodos de consolidación superiores a los cinco años.

ARTÍCULO 14 - ANEXO II. Incorpórese a la presente Ley el Anexo II en el cual se establecen los ciclos en los que se procurará cumplimentar las actividades detalladas en el Anexo I.

CAPÍTULO IV

EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES SANTAFESINOS.

ARTÍCULO 15 - Funciones específicas. El Equipo Técnico Interdisciplinario de los Bajos Submeridionales Santafesinos creado por la Ley 13.225, funcionará como espacio de interacción entre el sector público y el sector privado para fijar los lineamientos políticos sobre la región de los bajos submeridionales y articular los acuerdos necesarios para su implementación en el territorio y para el abordaje integrado de los objetivos específicos establecidos en la presente Ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAPÍTULO V COMISIÓN BICAMERAL

ARTÍCULO 16 - Comisión Bicameral. Créase la Comisión Bicameral de Seguimiento con amplias facultades para actuar en el marco de la presente Ley, articulando acciones conducentes con los organismos y actores sociales y ambientales que estime pertinente, ejerciendo labores de observación, investigación y control dentro del ámbito de su competencia, debiendo elaborar un informe anual en relación a los resultados de su actuación y el estado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la presente Ley.

ARTÍCULO 17 - Composición. La Comisión estará conformada por cuatro (4) diputados/as y cuatro (4) senadores/as, designados/as por la presidencia de sus respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la representación de todos los bloques de manera proporcional y la igualdad de género. Las personas integrantes de la Comisión, duraran dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidas.

ARTÍCULO 18 - Integración y reglamento. Dentro de los sesenta días subsiguientes a la promulgación de la presente, la Comisión deberá integrarse y redactar el Reglamento para su funcionamiento.

CAPÍTULO VI ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 19 - Autoridades provinciales. La Provincia garantizará el acceso a la información sobre el presente plan y su implementación, como también los programas, planes, convenios y obras de infraestructura que se



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

relacionen directa e indirectamente con la región de los Bajos Submeridionales Santafesinos.

Para garantizar el acceso a la información, la Provincia deberá, como mínimo, mantener actualizado su sitio web institucional y difundir la siguiente información:

- a) el Plan de Gestión Integral de los Bajos Submeridionales Santafesinos;
- b) reglamentación del presente plan; y,
- c) programas, planes, convenios y obras de infraestructura que se relacionen directa e indirectamente con la región de los Bajos Submeridionales Santafesinos.

La Provincia deberá divulgar la información y ponerla a disposición del público de manera sistemática, temprana, accesible, comprensible y actualizarla de manera periódica.

CAPÍTULO VII PARTICIPACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 20 - Derecho de participación pública. El Estado provincial promoverá la participación de otros sectores no gubernamentales en el diseño de las políticas públicas destinadas al cumplimiento del presente plan y de las actividades que se consideren necesarias y prioritarias para el cumplimiento de los tres objetivos específicos establecidos en la presente Ley. Para ello convocará a los sectores académicos, científicos, técnicos, productivos, ambientales y sociales, en particular, juventudes, movimientos campesinos, comunidades indígenas y perspectiva de género y disidencias, a participar en la elaboración de la agenda de políticas públicas y medidas en particular relacionadas con los objetivos de esta ley.

ARTÍCULO 21 - ANEXO III. Incorpórese a la presente Ley el Anexo III en el cual se establecen actividades prioritarias para la ejecución y cumplimiento de los tres objetivos específicos establecidos en la presente Ley. Las políticas públicas considerarán las actividades señaladas en el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

presente anexo y podrán ser actualizadas y modificadas en el marco del derecho de participación pública establecido en el presente capítulo y en función del cumplimiento progresivo de los objetivos específicos.

CAPÍTULO VIII **PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 22 - Identificación. Las distintas acciones que desarrollen las jurisdicciones y entidades del Sector Público en el marco del presente Plan, deberán identificarse en los presupuestos bajo el concepto "PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES SANTAFESINOS", con las desagregaciones necesarias que posibiliten su individualización pormenorizada.

ARTÍCULO 23 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO I

MATRIZ DE MARCO LOGICO

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Iniciar un proceso de ordenamiento territorial que promueva acciones tendientes a devolver a los Bajos Submeridionales sus pulsos naturales y condiciones de sustentabilidad.

ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
1. A. Desarrollar una zonificación multicriterio (funcional) preliminar como base del ordenamiento territorial de la región, para la discusión de los modos de intervención en las diferentes microrregiones, hábitats o subunidades dentro del área de estudio que determinen potencialidades y limitaciones en cada una de ellas. Caracterización del humedal (o sistema de humedales). Pulsos y ciclos.	1. A. Proporción de la región de los Bajos Submeridionales definida como territorio del presente plan zonificada, incluyendo ciclos, pulsos y paisaje de humedales. Primera versión del Plan Bajos Submeridionales elaborada y sometida a consideración de los actores sociales involucrados.	1. A. Zonificación multicriterio funcional determinando los sectores en base a potencialidades y limitaciones que permitan caracterizar la región y sus variantes como insumo para el proceso de ordenamiento territorial, incluyendo la caracterización del paisaje de humedales, sus pulsos y sus ciclos. Estructura del Plan sometida a consideración de los sectores sociales involucrados.
1. B. Establecer estrategias de manejo del agua que mitiguen los efectos extremos (como inundaciones y sequías), mediante intervenciones tanto estructurales como no estructurales, de carácter multidisciplinar. Por ejemplo, recuperación de ecosistemas de bosque en áreas de captación como herramienta de regulación del escurrimiento e infiltración del agua (promoción y difusión para el desarrollo de planes de manejo y aplicación de fondos de Ley Provincial de Bosques N° 26.331). Actividades de difusión y capacitación en puntos estratégicos para el mejor alcance territorial de los mecanismos de formulación de planes de manejo y acceso a los fondos de la ley. Articulación de estrategias de producción y conservación.	1. B.1. Proporción del territorio afectado al presente plan relevada, registrada y caracterizada de acuerdo a la Ley Provincial de Bosques aplicada al mapa de zonificación. 1. B.2. Registro de la proporción de las áreas sensibles a los pulsos del agua vinculadas a las áreas de bosque como herramienta de manejo hídrico. 1. B.3. Proporción de las actividades de capacitación efectuadas en tiempo y forma (registradas). 1. B.4. Grado de avance en la regulación de las pautas de manejo hídrico integrado establecidas, documentadas y georeferenciadas.	1. B. 1. B.1. Áreas de bosque (existente, degradado, perdido) cartografiadas como referencia territorial de restricción al uso (ley N° 26331 y complementarias). 1. B.2. Vinculación territorial de las áreas sensibles a los pulsos del agua y las áreas de bosque como herramienta de manejo hídrico. 1. B.3. Actividades de capacitación efectuadas en tiempo y forma de acuerdo a plan de trabajo 1. B.4. Pautas de manejo hídrico integrado (retenciones, recarga del acuífero libre, drenajes, uso del suelo, etc.) documentadas, georeferenciadas y reguladas.
1. C. Diseño de obras, infraestructura y otras intervenciones territoriales desde la perspectiva de sistema complejo y no como proyecto aislado para respuesta sintomática.	1. C. Proporción de las obras, infraestructura y otras intervenciones territoriales efectuadas en la región objeto del presente plan, efectuadas en base a diseño desde la perspectiva de sistema complejo y de acuerdo a los lineamientos del mismo. Normativa o material regulatorio consolidados institucionalmente.	1. C. Ajuste de las distintas intervenciones a efectuar en la región de Bajos Submeridionales a un modelo de planificación integrada y respeto a lo establecido en el presente plan, entendido como política de estado. Documento regulatorio y norma que lo institucionalice.
1. D. Análisis y evaluación de prefactibilidad para instrumentar estratégicamente producciones alternativas compatibles con la tendencia natural de la dinámica de los Bajos Submeridionales. Promover o fortalecer el uso sustentable de los recursos naturales (fortalecimiento de las cadenas de valor estratégicas, por ejemplo, incorporando especies silvestres locales y productos forestales madereros y no madereros)	1. D. Número de producciones alternativas implementadas. Cantidad de casos en que se incorpora el uso de recursos naturales locales con fortalecimiento de cadenas de valor.	1. D.1. Documento conteniendo a caracterización del tipo de producción a promover y el tipo de producción a desalentar en el marco del presente plan para ajustarse a la sustentabilidad de los Bajos Submeridionales. 1. D.2. Documento que defina la factibilidad del uso potencial de recursos naturales locales y fortalecimiento de cadenas de valor.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1. E. Identificación del tipo de actividad, obra, infraestructura y otros factores territoriales que interfieren en la dinámica propia de los Bajos Submeridionales para su mitigación.

1. E. Proporción de las actividades, obras, in fraestructura y otros factores territoriales (excepto las incluidas en el punto 1.C.) que interfieren en la dinámica propia de los Bajos Submeridionales para su mitigación, identifica das, sistematizadas y georreferenciadas (si corresponde).

1. E. Documento de base para la caracteriza ción general del tipo de obra, actividad, in fraestructura, o cualquier otro elemento que se evalúe como factor de interferencia para el proceso de restauración de la dinámica pro pia de los Bajos Submeridionales. Revisión, sistematización y ampliación continua. Apli cación a los procesos de mitigación de daños.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

Promover las actividades que reúnan condiciones de sustentabilidad para los Bajos Submeridionales y definir las que se van a desalentar.

ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
2. A. Identificación y caracterización de activi dades productivas que se van a promover y que se van a desalentar en base a los paráme tros que definen el comportamiento ambiental de los Bajos Submeridionales (conjunto de condiciones del entorno que definen la viabi lidad de las actividades productivas, sistema tizadas y caracterizadas para determinar sus tentabilidad). Propuesta de zonificación de sistemas de producción agropecuaria sus tenable en el sistema hidrológico de los Bajos Submeridionales.	2. A. Número de actividades a promover y de actividades a desalentar respecto al total co nocido. Registro de la primera versión preliminar aplicada al territorio, sometida a proceso ite rativo de evaluación y como insumo para la re-planificación periódica.	2. A. Documento sistematizado de activida des a promover y actividades a desalentar en el marco conceptual del presente plan, adap tadas al proceso de recuperación de la diná mica de los Bajos Submeridionales y entendi dos como herramientas locales para la sus tentabilidad. Primera versión preliminar aplicada al territo rio, sometida a proceso iterativo de evalua ción y como insumo para la re-planificación periódica.
2. B. Programa de asistencia a grupos de pe queños productores ganaderos (bovinos, ca prinos, ovinos, avícolas, etc.) en el contexto espacio-temporal que en cada caso corres ponda de acuerdo a los lineamientos defini dos en el presente plan.	2. B. Proporción de los procesos de asistencia implementados, evaluados y adaptados al presente plan.	2. B. Evaluación documentada a corto plazo del proceso en desarrollo (por ser previo al presente plan), como insumo para la consoli dación o readecuación al mediano y largo pla zo. Segundo documento consolidado.
2. C. Programa de asistencia financiera a pe queños productores ganaderos (bovinos, ca prinos, ovinos, avícolas, etc.) en el contexto espacio-temporal que en cada caso corres ponda de acuerdo a los lineamientos defini dos en el presente plan.	2. C. Proporción de los procesos de asistencia implementados, evaluados y adaptados al presente plan.	2. C. Evaluación documentada a corto plazo del proceso en desarrollo (por ser previo al presente plan), como insumo para la consoli dación o readecuación al mediano y largo pla zo. Segundo documento consolidado.
2. D. Impulso al procesamiento y agregado de valor de carnes, salas de faena y procesa miento.	2. D. Proporción de los procesos de asistencia implementados, evaluados y adaptados al presente plan.	2. D. Evaluación documentada a corto plazo del proceso en desarrollo (por ser previo al presente plan), como insumo para la consoli dación o readecuación al mediano y largo pla zo. Segundo documento consolidado.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<p>2.E. Cuenca algodonera. Plan de fortalecimiento del cultivo, desmotado e industrialización; control del picudo, articulado con los otros lineamientos del presente plan, como por ejemplo con respeto a la aplicación de Ley Provincial de Bosques y protección de bosque nativo con fines de manejo del agua.</p>	<p>2. E. Proporción de la cuenca algodonera evaluada y adaptada a las pautas del presente plan.</p>	<p>2. E.1. Documento de análisis de adecuación de la estrategia para la cuenca algodonera al presente plan.</p> <p>2. E.2. Mecanismos graduales y progresivos de adecuación de la actividad al marco conceptual y metodológico del presente plan.</p>
---	---	---

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

Promover el fortalecimiento de acciones que permitan redireccionar las inversiones a ser efectuadas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con especial énfasis en los sectores más vulnerables.
Caracterizar la población del área de alcance del presente plan para identificar los sectores más vulnerables y fortalecer las acciones que permitan re-direccionar las inversiones a ser efectuadas, para el mejoramiento de su calidad de vida.

ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
<p>3. A. Caracterización de la población en base a los datos institucionales disponibles (INDEC, IPEC, Censo Agropecuario, etc.) para la identificación y distribución territorial de los sectores más vulnerables, y la valoración cuali-cuantitativa de las necesidades a fin de promover el desarrollo de la cadena de valor.</p>	<p>3. A. Proporción de la población de los Bajos Submeridionales evaluada y caracterizada de acuerdo al requerimiento del presente plan. Grado de avance de acuerdo al cronograma de tareas.</p>	<p>3. A.1. Primera versión documentada de la caracterización de los sectores de la población. Segunda versión consolidada a posteriori.</p>
<p>3. B. Vinculación de los requerimientos emergentes del punto 3.A. con los planes, programas y proyectos disponibles o a crearse en las áreas del gobierno provincial y municipales.</p>	<p>3. B. Proporción de la población relevada que requiere asistencia, vinculada con los planes programas y proyectos existentes o a crearse.</p>	<p>3. A.2. Valoración cuali-cuantitativa de las necesidades a ser asistidas institucionalmente, sistematizadas y documentadas. 3. B Vinculación de los requerimientos emergentes del punto 3.A. con los planes, programas y proyectos disponibles o a crearse, sistematizada y documentada.</p>
<p>3. C. Identificación de fortalezas y debilidades a escala local que permitan conocer la factibilidad de aplicación de herramientas tecnológicas innovadoras para la promoción de empleo genuino e incentivo a la retención de población evitando la migración.</p>	<p>3. C. Proporción del territorio objeto del presente plan caracterizado en base a sus fortalezas y debilidades para definir factibilidad de opciones tecnológicas innovadoras. Número de emprendimientos con herramientas tecnológicas implementados.</p>	<p>3. C.1. Fortalezas y debilidades a escala local que permitan conocer la factibilidad de aplicación de herramientas tecnológicas innovadoras. Sistematizadas y documentadas para su posterior implementación en territorio.</p> <p>3. C.2. Implementación de herramientas tecnológicas innovadoras en territorio.</p>
<p>3. D. Capacitaciones dirigidas a población destinataria potencial de las eventuales nuevas oportunidades laborales, no tradicionales para la zona/región y otras de orden general para fortalecer líneas de acción sustentables. Fortalecimiento institucional cooperativo y asociativo con arreglo a las pautas definidas en el presente plan.</p>	<p>3. D. Proporción del proceso de capacitación programada cumplido en los plazos previstos. Proporción de actividades promovidas que adoptaron mecanismos de fortalecimiento institucional para el cooperativismo y asociativismo.</p>	<p>3. D.1. Procesos de capacitación programada cumplido en los plazos previstos. Registro de actividades y cantidad de beneficiarios documentado.</p> <p>3. D.2. Registro (documentado) de la proporción de actividades promovidas que adoptaron mecanismos de fortalecimiento institucional para el cooperativismo y asociativismo.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO III

CICLOS EN LAS QUE SE PROCURARÁ DAR CUMPLIMIENTO A
LAS ACTIVIDADES DETALLAS EN EL ANEXO I

ACT.	PRIMER AÑO (/MES)												2º AÑO	A 5 AÑOS	A 10 AÑOS	
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
1.A.																
1.B.1																
1.B.2																
1.B.3																
1.B.4																
1.C.																
1.D.1																
1.D.2																
1.E.																
2.A.																
2.B.																
2.C.																
2.D.																
2.E.1																
2.E.2																
3.A.1																
3.A.2																
3.B.																
3.C.1																
3.C.2																
3.D.1																
3.D.2																



ANEXO III

**CICLOS EN LAS QUE SE PROCURARÁ CUMPLIMENTAR LAS
ACTIVIDADES DETALLAS EN EL ANEXO I**

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Iniciar un proceso de ordenamiento territorial que promueva acciones tendientes a devolver a los Bajos Submeridionales sus pulsos naturales y condiciones de sustentabilidad.

1. Realizar un estudio preliminar y ejecutar obras para el manejo del agua superficial y subterránea:
 - Transparentar las vías de comunicación transversales al flujo natural de agua
 - Derivar el agua estratégicamente a los predios desde las canalizaciones para almacenar agua dulce
 - Construir defensas contra las inundaciones en centros urbanos y parajes rurales
2. Construir una infraestructura vial acorde a los cursos de agua superficiales y de energía
3. Implementar el manejo del agua predial
4. Planificar del manejo de cuenca (rever el sistema de canales, modificar y mantener aquellos que regulen el agua en beneficio de los pulsos naturales del sistema).
5. Promover la captación de agua de lluvia para usos múltiples (consumo humano, abrevado de animales, riego de huertas y forrajes, industrias).
6. Propiciar el escurrimiento superficial por vías naturales.
7. Realizar la medición de parámetros (clima, suelo, vegetación, flujos de agua) con continuidad
8. Confeccionar un mapa actualizado de riesgo de inundaciones
9. Actualizar la modelización hidrológica para realizar planes directores
10. Estudiar la biocapacidad de los Bajos y su huella ecológica. Ciclos de vida.
11. Fortalecer la coordinación interministerial para el desarrollo de los Bajos.
12. Actuar como soporte de los representantes de la provincia para el desarrollo de las estrategias de intervención del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales (CIRHBAS)
13. Desalentar la construcción de canales y el manejo anárquico del agua superficial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

Promover las actividades que reúnan condiciones de sustentabilidad para los Bajos Submeridionales y definir las que se van a desalentar.

1. Presentar Planes de Manejo para cada una de las cuatro zonas delimitadas que contribuyan a la sustentabilidad de los recursos naturales mediante Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA), fomentando la recuperación de zonas degradadas y la protección de humedales existentes.
2. Fomentar la ganadería bovina de cría en sectores con pastizales de menor calidad y la invernada en sectores con mayor calidad de forrajes.
3. Fomentar el turismo rural ecológico
4. Fomentar la producción diversificada (producciones alternativas: caprinos, ovinos, apicultura, aves).
5. Promover la fauna y actividad turística
6. Promover actividades productivas para la familia Huertas.
7. Promover fuentes de trabajo y la industria en origen (por ejemplo, reactivar las salas de Faena)
8. Alentar los convenios entre ministerios y organizaciones de productores e instituciones en el territorio, para concretar la realización de experiencias que puedan aportar al desarrollo del área
9. Alentar la industrialización de la producción primaria para dar valor agregado y generar fuentes de trabajo genuinas.
10. Optimizar la infraestructura para la producción (ejemplo: movimiento de animales en cualquier situación).
11. Desalentar la agricultura en suelos no aptos
12. Desalentar la deforestación
13. Desalentar el monocultivo
14. Desalentar prácticas degradantes de los diferentes ambientes
15. Generar un fondo para un seguro multirriesgo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

Promover el fortalecimiento de acciones que permitan redireccionar las inversiones a ser efectuadas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con especial énfasis en los sectores más vulnerables.

1. Realizar un estudio preliminar y ejecutar obras:
 - Vías de comunicación: acondicionamiento de rutas que permitan la transitabilidad permanente y nuevas vías donde sea necesario.
 - Energía eléctrica: analizar aprovechamiento de energías renovables
2. Mejorar el sistema de salud, la red caminera y de telefonía e internet
3. Garantizar la seguridad de los habitantes y productores
4. Construir centros de salud de primeros auxilios en la región.
5. Analizar el abandono de actividades productivas y emigración
6. Realizar diagnósticos sociales, estudios socioeconómicos y relevamientos de percepciones, ideas, modelos productivos.
7. Desarrollar proyectos de vida, expectativas, acceso a recursos, medios, tierra.
8. Estimular la formación y capacitación y los proyectos de actividades productivas y servicios agropecuarios.
9. Supervisar el funcionamiento de las escuelas
10. Financiar las tecnologías apropiadas para el acceso al agua para consumo humano y animal
11. Mejorar la gestión de efluentes y residuos sólidos desde el domicilio o predio: discriminación, tratamiento de aguas grises, biodigestores, asistencia técnica, capacitaciones.
12. Desarrollar energías renovables: solar, eólica, biodigestores, ley de prosumidores
13. Incorporar la visión del territorio en el currículum educativo
14. Capacitar en oficios en las escuelas para propiciar salidas laborales
15. Promover actividades productivas cercanas a escuelas para favorecer el arraigo
16. Realizar el seguimiento y monitoreo de políticas, programas y proyectos públicos

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - FPCS

Diputada Provincial Marlen Espíndola
Diputado Provincial Marcelo González



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que ponemos a consideración de este recinto tiene como finalidad dar fuerza de ley al Plan de Gestión Integral de los Bajos Submeridionales Santafesinos¹, encuadrado en los lineamientos generales del plan del Norte que a través del mensaje N° 36910 del Poder Ejecutivo se propuso dar fuerza de ley, obteniendo media sanción por este cuerpo legislativo en 2020.

La conformación de este plan para la región de los Bajos Submeridionales incluye el oeste del departamento General Obligado, los departamentos 9 de Julio y Vera, y el norte del departamento San Cristóbal; y está destinado a reducir la brecha de desigualdad socioambiental en términos de desarrollo respecto del centro-sur provincial.

Su objetivo general es abonar una perspectiva global que permita aunar los esfuerzos para revertir la situación de empobrecimiento del entorno y de las comunidades de la región, direccionar las acciones de mejoras concretas, enmarcarlas y justificarlas, fundamentadas en diagnósticos certeros y debidamente respaldado por análisis integrales e interdisciplinarios, consensuados con las numerosas instituciones del territorio que tiene la experiencia de haber convivido con todas estas problemáticas y están en permanente contacto con el medio.

Se inscribe en la ley provincial 13.927, a través de la cual se dispone implementar normas y medidas de control con una visión integral que contribuyan a la utilización racional y sustentable de los recursos naturales en el ámbito de la región de los Bajos Submeridionales, protegiendo los humedales naturales y ecosistemas existentes, conforme a los principios rectores de la política nacional y provincial y las leyes en la materia.

Con esta finalidad, y en el marco de los lineamientos que establece la ley provincial 13.927, se creó un equipo técnico interdisciplinario integrado por los siguientes ministerios, cómo

1 <https://www.santafe.gov.ar/plandelnorte/uploads/biblioteca/plan-de-manejo-bajos-subm.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

responsables de la elaboración e implementación del plan desde el poder ejecutivo provincial:

- Gobierno y Reforma del Estado;
- Ambiente.
- Producción;
- Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Infraestructura y Transporte;

El diseño del plan que se pretende dar fuerza, es el resultado de un proceso de construcción colectiva, en el que participaron los ministerios y secretarías de Estado mencionados, autoridades departamentales, municipios y comunas, junto a las instituciones, ciudadanos/as de los tres departamentos. La impronta participativa de la construcción del presente plan, se tradujo en la convocatoria realizada desde el plan del Norte al equipo técnico interdisciplinario para retomar las acciones que requería atender los bajos submeridionales. Fue desarrollado en el territorio, convocando a sus pobladores, sus instituciones, elaborando estrategias consensuadas para encarar las soluciones que requiere la región, respetando su identidad y reconociendo las diversas realidades que comprenden.

Para la elaboración del presente Plan se convocó, entre otros, a representantes de las diversas entidades referentes del territorio, que se hicieron eco de este compromiso y aportaron sus miradas y saberes específicos, entre ellos:

- Unión de Familias Organizadas de Pequeños Productores de la Cuña Boscosa y Bajos Submeridionales (UOCB);
- Federación Agraria Argentina (FAA);
- Confederación de Asociaciones Rurales de la Provincia de Santa Fe (CARSEFE);
- Fundación para el desarrollo en la justicia y la paz (Fundo-paz);



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Consejo Regional Económico del Norte Argentino (CORENOSA);
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA),

La construcción público-privada es una experiencia que fortalece el diseño institucional, democrático y participativo del presente plan.

A partir de múltiples debates colectivos, y en virtud de la función de los objetivos específicos establecidos en el presente proyecto de ley, se han puntualizado algunas acciones que se plantean como prioritarias para avanzar hacia el desarrollo de los bajos submeridionales. En este sentido la incorporación del Anexo III, fue el resultado de la participación pública en el marco del debate del Plan de Gestión Integral, entre ellos algunos de los puntos consensuados en la reunión realizada en Las Gamas en 2018².

En la misma línea, el 05 de junio pasado "Día Mundial del Ambiente", se realizó un proceso participativo a través de un Webinar en el cual distintos especialistas, referentes sociales, ambientales – Multisectorial de Humedales, entre otros– y actores políticos expusieron sobre la flora y la fauna de los Bajos Submeridionales, las características y funcionamiento de estos humedales, la necesidad de su protección específica, la relevancia del acceso a la información pública ambiental en torno a la intervención en estos territorios y la participación ciudadana en el diseño de las políticas públicas para esta región. Asimismo, se analizó el diseño institucional del presente proyecto de ley y fue puesto a disposición de los/as participantes y organizaciones por el término de diez días a fin de recibir aportes, contribuciones y perspectivas que permitan mejorar esta iniciativa de ley.

Es importante destacar que el plan contempla definiciones vinculadas a producción, inclusión social, protección de bosques, política hídrica, entre otros aspectos, procurando avanzar en un ordenamiento ambiental y territorial para un desarrollo armónico y sustentable de los

2 https://www.miradorprovincial.com/?m=interior&id_um=175901-proyecto-para-la-gestion-integral-de-los-bajos-submeridionales-plan-del-norte



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

santafesinos y santafesinas que desarrollan sus proyectos de vida en estos territorios.

Conforme a lo expuesto, la integración de la justicia social y la justicia ambiental es transversal al presente plan. Entendemos que la degradación ambiental de la región de los Bajos Submeridionales profundiza las desigualdades sociales y amplía las asimetrías existentes. Territorios devastados son territorios despoblados. En este sentido se enmarcan los tres objetivos específicos del plan, procurando la preservación de los suelos, la riqueza forestal de los bosques nativos, la preservación del aguará guazú y el venado de las pampas, ambas especies declaradas como "Monumentos Naturales Provinciales" por la ley N° 12.182 por su extrema vulnerabilidad, el respeto a los pulsos naturales de los humedales y el desarrollo sustentable de las comunidades locales para fortalecer el arraigo.

Nos parece fundamental que el Plan de Gestión Integral de los Bajos Submeridionales Santafesinos se convierta en Ley como bisagra de integración y diálogo estratégico con el Plan del Norte, ya que el primero retoma los lineamientos y proyectos enmarcados en este último, precisamente porque procura implementar las estrategias necesarias para revertir las situaciones de asimetría social y ambiental, y mejorar las condiciones de vida de los pobladores de la región, como un proceso dinámico y abierto a las construcciones y aportes de las instituciones regionales, instancias del estado pertinentes y los diversos actores locales involucrados.

Resulta oportuno recordar las palabras en el prólogo del referido plan, del entonces Gobernador Ing. Miguel Lifschitz, quien señalaba: "El manejo sustentable de los recursos naturales de nuestro Bajos Submeridionales no puede ser nunca más una variable aleatoria a considerar fortuitamente el respeto y desarrollo de sus humedales y sus ecosistemas asociados son un factor estructural del desarrollo y están en el corazón de esta propuesta que se integra a partir de hoy a la caja de herramientas de nuestro plan del Norte".

Consideramos que la integración e interacción del Plan del Norte con el Plan de los Bajos Submeridionales, permitirá un abordaje más



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

integral y estratégico de la región, robusteciendo la igualdad de oportunidades, el equilibrio territorial para un desarrollo sostenible con equidad e integración, priorizando a las poblaciones más vulnerables para la superación de las asimetrías existentes y la preservación de los humedales que, en estos últimos años, se encuentran en manifiesta fragilidad.

Por los motivos expuestos Señor Presidente, y fundamentalmente por considerar que el "Plan de Gestión Integral de los Bajos Submeridionales Santafesinos" se trata de una "política de estado", solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - FPCS

Diputada Provincial Marlen Espíndola
Diputado Provincial Marcelo González